



**VISTOS;** los Informes N° 000300-2021-OAB/MC, N° 000308-2021-OAB/MC y N° 000313-2021-OAB/MC de la Oficina de Abastecimiento; los Memorandos N° 000394-2021-OGA/MC y N° 000404-2021-OGA/MC y la Hoja de Envío N° 000130-2021-OGA/MC la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 000455-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, “mediante convenio una Entidad puede encargar a otra Entidad las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección”;

Que, de acuerdo a los numerales 103.1 y 103.10 del artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), “las Compras Corporativas pueden ser facultativas, para lo cual las Entidades celebran un convenio interinstitucional, u obligatorias, cuando se establezca mediante decreto supremo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros”; y, “el proceso de contratación se realiza conforme a las reglas establecidas en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones complementarias”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000083-2021-DM/MC, se aprueba la Compra Corporativa Facultativa del “Servicio de gestión de visitantes para los monumentos arqueológicos prehispánicos, Museos Nacionales y Museos de Sitio a nivel nacional”, estableciéndose a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura-Administración General (1363) como Entidad encargada de la referida Compra Corporativa Facultativa; así como a las Entidades participantes de dicha Compra;

Que, los literales a) y b) del numeral 109.1 del artículo 109 del reglamento regulan que “una Entidad puede encargar a otra Entidad pública, mediante convenio interinstitucional, la realización de las actuaciones preparatorias y/o el



procedimiento de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad **del encargo, el mismo que es aprobado por el Titular de la Entidad**;

Que, conforme al numeral 8.6.1 de la versión 3.0 de la Directiva N° 008-2016-PERÚ COMPRAS, denominada “Lineamientos para la Gestión de las Compras Corporativas y las Contrataciones por Encargo”, aprobada por la Resolución N° 077-2018-PERÚ COMPRAS, **“las entidades interesadas en encargar a PERÚ COMPRAS la realización de una contratación por encargo, deberá presentar una solicitud que contenga:** a) El requerimiento de la contratación adjuntando las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; y los requisitos de calificación, y b) Un informe técnico legal en el cual se precise :i) El número de referencia del Plan Anual de Contrataciones (PAC), ii) Si el acto abarca los actos preparatorios y/o el procedimiento de selección hasta que el otorgamiento de la buena pro quede consentida o administrativamente firme, iii) La Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal, y iv) El informe de estandarización, de corresponder”;

Que, a través del Informe N° 000300-2021-OAB/MC, la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, propone el encargo a PERÚ COMPRAS de la Compra Corporativa Facultativa para la contratación del “Servicio de gestión de visitantes para los monumentos arqueológicos prehispánicos, Museos Nacionales y Museos de Sitio a nivel nacional”, sustentando la necesidad del referido encargo: i) en el reducido personal de dicha Oficina, sin experiencia en la conducción de Compras Corporativas Facultativas, a diferencia del personal suficiente y experimentado de PERÚ COMPRAS, que representa una gran ventaja que permite mitigar riesgos durante el desarrollo del procedimiento de selección y asegurar el éxito de la contratación; y, ii) en la complejidad del servicio materia del encargo, por ser “un servicio moderno, novedoso e innovador, el cual no ha sido contratado con anterioridad por el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante el Informe N° 000308-2021-OAB/MC, la Oficina de Abastecimiento sustenta la viabilidad del encargo antes mencionado, señalando que “la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General (1363), ha sido considerada como la Entidad Encargada de la Compra Corporativa Facultativa (...) Por lo tanto, en aplicación del artículo 108.7, la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de Órgano Encargado de las



Contrataciones, emite opinión favorable sobre la viabilidad de que la Unidad Ejecutora Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General (1363), encargue a su vez la Compra Corporativa Facultativa antes señalada a la Entidad PERÚ COMPRAS”;

Que, con el Informe N° 000313-2021-OAB/MC, la Oficina de Abastecimiento evalúa el cumplimiento de requisitos del encargo, previstos en el numeral 8.6.1 de la versión 3.0 de la Directiva N° 008-2016-PERÚ COMPRAS, denominada “Lineamientos para la Gestión de las Compras Corporativas y las Contrataciones por Encargo”, aprobada por la Resolución N° 077-2018-PERÚ COMPRAS, señalando que: i) el referido encargo “involucra la realización de las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección hasta que el otorgamiento de la buena pro quede consentida o administrativamente firme”; ii) la inclusión del procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones y la emisión de la certificación presupuestal se efectuará, una vez que se realice la indagación de mercado por PERÚ COMPRAS, toda vez que el encargo “involucra también la realización de las actuaciones preparatorias”; iii) se adjunta un proyecto de términos de referencia; y, iv) no se requiere del informe de estandarización, debido a que en los referidos términos de referencia “no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos”;

Que, con los Memorandos N° 000394-2021-OGA/MC y N° 000404-2021-OGA/MC; y, la Hoja de Envío N° 000130-2021-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite los citados Informes, para la continuación de su trámite;

Que, a través del Informe N° 000455-2021-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es legalmente factible proceder con lo sustentado por la Oficina General de Administración;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la realización del encargo de los actos preparatorios y del procedimiento de selección de la Compra Corporativa Facultativa correspondiente al “Servicio de gestión de visitantes para los monumentos arqueológicos prehispánicos, Museos Nacionales y Museos de Sitio a nivel nacional” a PERÚ COMPRAS, aprobada por la Resolución Ministerial N° 000083-2021-DM/MC, hasta que el otorgamiento de la buena pro quede consentida o administrativamente firme;



Con las visaciones de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley que crea el Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la realización del encargo de los actos preparatorios y del procedimiento de selección de la Compra Corporativa Facultativa correspondiente al “Servicio de gestión de visitantes para los monumentos arqueológicos prehispánicos, Museos Nacionales y Museos de Sitio a nivel nacional” a PERÚ COMPRAS, aprobada por la Resolución Ministerial N° 000083-2021-DM/MC, hasta que el otorgamiento de la buena pro quede consentida o administrativamente firme; de acuerdo a lo sustentado en los informes que se indican en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración la suscripción de los convenios interinstitucionales y/o adendas que resulten necesarios para encargar a PERÚ COMPRAS la realización de los actos preparatorios y del procedimiento de selección correspondiente a la Compra Corporativa Facultativa a la que se refiere el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Administración proporcionar a PERÚ COMPRAS la información solicitada por ésta, a fin de viabilizar y ejecutar la contratación por encargo a la que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Designar a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Cultura como el órgano que hará las veces de área usuaria, para efectos de absolver las consultas formuladas por PERÚ COMPRAS o por el Comité de Selección.



**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional, la Oficina General de Administración, la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Tesorería y a todas las Entidades participantes de la Compra Corporativa Facultativa a las que se refiere el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000083-2021-DM/MC.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ**  
Ministro de Cultura